

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ALDUVAR CHALARCA RAMIREZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA TULIA CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00297-00

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que la parte actora, no ha acatado lo que le fue ordenado en providencia del 19 de febrero de 2020,, referente al pedimento para que allegue al plenario el certificado especial del bien inmueble que se pretende usucapir, y el cual expide el Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, según las voces del artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso, y el archivo en PDF que contenga la identificación y linderos del predio objeto de usucapión; por lo que se le insta, para que acate el requerimiento que se le hizo, ello en aras de amparar el debido proceso, y dar continuidad al presente asunto.-

Por Secretaría del Despacho, envíese el anterior requerimiento a la Apoderado Judicial de la parte demandante, al correo ceciliamarialondonop@gmail.com.-

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Este documento fue generado con

Código de verif

JUZ

QUINDIO

conforme a lo dispuesto en la Ley

29cc0c224f0dc43721

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario